



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00320-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Delagro S.A.S
Demandado : Jahir Ramírez Quimbayo

Examinado el expediente, se advierte que, la práctica de notificación de que trata el art. 291 del C.G. del P. efectuada a la dirección física informada por la E.P.S. Salud Total fue efectiva, no obstante; al llevar a cabo la notificación personal consagrada en el art. 292 del C.G. del P. a la misma dirección, fue insatisfactoria, bajo la observación: “*no reside*”.

Por lo anterior, se encuentra procedente el emplazamiento del demandado solicitado por el apoderado del ejecutante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **Jahir Ramírez Quimbayo** identificado con C.C. **93.361.821**. En consecuencia, por secretaría procédase a efectuar la inclusión en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y denominación del juzgado, acorde con el artículo 108 del C. G. del P., el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicar la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez